ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25 N°7 Y 12, LEY 1150 ARTICULO 2° PARÁGRAFO 1 Y DECRETO 1082 DE 2015, SECCION 2 SUBSECCION 1 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 1860 DE 2022, ARTICULO 2.	
OBJETO	SUMINISTRO DE ENSERES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A INTERNOS INCORPORADOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MONTERÍA, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
FECHA	JULIO DE 2023
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política de 1991, Colombia es concebido como un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que en consonancia con lo anterior, dentro del artículo 2° de la norma en comento se precisa que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, indicándose que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que, por su parte, el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del alcalde es: *"(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)".*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: *"...D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...) observando las normas jurídicas aplicables (...)".*

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, indica: *"...en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...".*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas *"...podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1709 del 2014, en su artículo 11, *"los establecimientos de reclusión pueden ser: 1. Cárceles de detención preventiva. 2. Penitenciarías. 3. Casas para la detención y cumplimiento de pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio. 4. Centros de arraigo transitorio. 5. Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente. Estos establecimientos estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán recluidas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica. 6. Cárceles y penitenciarías de alta seguridad. 7. Cárceles y penitenciarías para mujeres. 8. Cárceles y penitenciarías para miembros de la Fuerza Pública. 9. Colonias. 10. Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario."* (subrayado por fuera de texto)

Que en relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión.

Que el Municipio de Montería al no contar con un sitio adecuado para albergar a los infractores del Código Penal, dado que no cuenta con cárceles de detención preventiva y/o penitenciarías, lo que genera que las personas detenidas por autoridad competente se encuentren en estaciones de policía del municipio, en centros de detención transitorios o en Unidades de Reacción Inmediata (URI) de la Fiscalía General de la Nación, presentándose grave hacinamiento, ya que estos sitios no son lugares para la reclusión de personas, celebró en fecha de 5 de Abril de 2023 el Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) Nº 002, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($445.000.000 M/CTE.); y un plazo de ejecución de HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Los recursos del convenio mencionado fueron aportados en su totalidad por el Municipio de Montería, con el fin de garantizar la recepción y custodia de los internos incorporados en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería, así como para mejorar las condiciones de bioseguridad, de habitabilidad, transporte y de acceso a servicios básicos de los mismos.

Que el acta de inicio del Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) Nº 002 se suscribió en fecha de 11 de mayo de 2023.

Que en la **CLAUSULA TERCERA - VALOR** del mencionado convenio, en lo relacionado con el aporte del Municipio, fue desagregado de la siguiente manera:

OBJETO Y/O CONCEPTO	BIENES	VALOR ESTIMADO
Pago de sobresueldo	PAGO DE UN SOBRESUELDO, correspondiente al 30% del valor total del convenio, por un monto equivalente a CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($133.500.000 M/CTE.), el cual girará el Municipio de Montería a cuenta bancaria de los beneficiarios. Este monto será redistribuido en favor de cada uno de los empleados administrativos y Miembros del Cuerpo de Custodia y	$133.500.000

	Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, que en vigencia del presente convenio presten sus servicios al interior del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería. Los montos a pagar a cada uno de los beneficiarios se encuentran relacionados dentro del listado de los funcionarios que será remitido a la Alcaldía de Montería, firmado por el director de la CPMSMON. El valor de este emolumento se distribuirá en partes iguales a cada beneficiario	
Adquisición de ventiladores y aires acondicionados con destino para la prestación de los servicios a internos incorporados en el establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería.	1. Ventiladores. 2. Aires acondicionados.	$58.740.000
Adquisición de productos y elementos de cama para los internos incorporados en el Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería	1. Sabanas. 2. Sobresabanas. 3. Cobijas. 4. Almohadas. 5. Colchonetas.	$102.350.000
Adquisición de elementos de aseo personal para los internos incorporados en el Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería.	1. Máquina de afeitar. 2. Papel higiénico. 3. Crema dental. 4. Jabón de tocador. 5. Desodorante antitranspirante. 6. Cepillo dental. 7. Toallas higiénicas.	$36.935.000
Adquisición juego de mesas y sillas pegable para el suministro de los alimentos de los PPL. Incorporados en el Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Montería.	1. Mesa de cuatro sillas plegables incorporadas a la misma.	$ 23.140.000
Suministro de combustible (gasolina corriente, extra, diésel, biodiesel, ACPM y gas natural vehicular) para el parque automotor asignado al Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería, con el fin de facilitar el transporte de los internos incorporados.	<table><tr><th>VEHICULOS</th><th>PLACA</th><th>MODELO</th><th>LINEA</th><th>COMBUSTIBLE</th></tr><tr><td>BUSETON</td><td>OBH045</td><td>2007</td><td>HD72</td><td>ACPM</td></tr><tr><td>VANS</td><td>OBH013</td><td>2010</td><td>GRAND XTARES</td><td>ACPM</td></tr><tr><td>VANS</td><td>OLO890</td><td>2019</td><td>CRAFTER 35</td><td>ACPM</td></tr></table>	$35.600.000
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor asignado al Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería, con el fin de facilitar el transporte de los internos incorporados.	<table><tr><th>VEHICULOS</th><th>PLACA</th><th>MODELO</th><th>LINEA</th><th>COMBUSTIBLE</th></tr><tr><td>BUSETON</td><td>OBH045</td><td>2007</td><td>HD72</td><td>ACPM</td></tr><tr><td>VANS</td><td>OBH013</td><td>2010</td><td>GRAND XTARES</td><td>ACPM</td></tr><tr><td>VANS</td><td>OLO890</td><td>2019</td><td>CRAFTER 35</td><td>ACPM</td></tr></table>	$54.735.000

Lo anterior se estableció como obligación para el Municipio de Montería en la CLAUSULA SEPTIMA, referente a las OBLIGACIONES DEL MUNCIPIO DE MONTERÍA (CÓRDOBA), numeral 4, del convenio mencionado, que señala lo siguiente:

"...4. Estructurar los procesos y elaborar los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que permitan desarrollar los objetos contractuales proyectados dentro del estudio previo. La realización efectiva de estos procesos, en todo caso estarán sujetos a la presentación de propuestas u ofertas, observaciones, evaluaciones y en general al curso normal de los procesos de selección de contratistas, conforme lo reglado en las normas que regulan la contratación estatal..."

Igualmente, en la **CLAUSULA OCTAVA,** numeral 8, del convenio mencionado, se estableció que el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC** debe *"...**8.** Recibir de parte del Municipio de Montería, los bienes adquiridos en virtud de los procesos contractuales que se adelanten como consecuencia de la celebración de este convenio, para lo cual se deberá designar a un funcionario quien suscribirá las actas de recibo correspondientes...".*

Que mediante oficio, recibido por el Municipio de Montería el día 18 de Julio de 2023, anexo del presente estudio previo, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) remitió las especificaciones técnicas de los bienes a recibir dentro del marco del convenio celebrado.

Que teniendo en cuenta que el INPEC no remitió cantidades en lo relacionado con los enseres, solo sus características, el presente proceso se estructura a monto agotable, y se suministrará los bienes de conformidad con las necesidad que presente el instituto.

Por las anteriores razones y en aras de proveerle enseres, tales como aires, ventiladores y mesas al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de los internos incorporados en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería, y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco del convenio suscrito, el Municipio de Montería necesita contratar el SUMINISTRO DE ENSERES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A INTERNOS INCORPORADOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MONTERÍA, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.

El objeto del presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Bienes, Obras y Servicios del Municipio de Montería, vigencia 2023.

Que la contratación de este proyecto se encuentra prevista en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Montería, según certificado BPIN Nº 2023230010011 del 8 de Febrero del 2023 por la Secretaría de Planeación de Montería, el cual hará parte integral de este estudio previo.

Así, mediante este estudio previo se establecerán las condiciones mínimas requeridas para que, a través del respectivo proceso contractual se realice el "**SUMINISTRO DE ENSERES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A INTERNOS INCORPORADOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MONTERÍA, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**".

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. EL OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE ENSERES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A INTERNOS INCORPORADOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MONTERÍA, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de suministro no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado por el artículo 32 de la misma codificación.

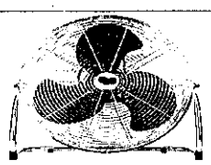
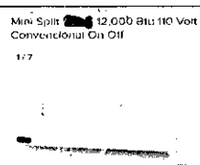
El Código de Comercio dentro del artículo 968, define el contrato de suministro así:

"ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.".

2.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN EN EL CÓDIGO UNSPSC: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
40 - Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	10 – Calefacción, ventilación y circulación del aire	16 – Circulación del aire y piezas y accesorios	04 – Ventiladores	40101604
40 - Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	10 – Calefacción, ventilación y circulación del aire	17 – Enfriamiento	01 – Aires acondicionados	40101701
56 - Muebles, Mobiliario y Decoración	10 – Muebles de alojamiento	15 – Muebles	19 – Mesas	56101509
56 - Muebles, Mobiliario y Decoración	10 – Muebles de alojamiento	15 – Muebles	04 – Asientos	56101504

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las especificaciones del objeto corresponden a las siguientes:

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	FOTO
Ventilador de alta velocidad	- Cantidades de velocidad: Tres (3). - Dimensión diámetro: 20 pulgadas. - Color de la estructura: Plateado o negro.	
Aire acondicionado Split	- Potencia de refrigeración: 1150W. - Capacidad de enfriamiento: 12000BTU. - Tipo de pane de control: Electrónico Mecánico. - Con función de sueño. - Con función de deshumidificación. - Con timer. - Con control remoto. - Con pantalla digital. - Nivel de ruido: entre los 25 y los 60 decibelios (dB)	
Juego de Comedor	- Mesa con 4 sillas incorporadas, estructura elaborada en tubo de 1.9 calibre 16, recubierta con pintura electrostática horneble, asiento y espaldar en plástico polipropileno de alto impacto, superficie rectangular en tablet de 25 mm, enchapado en formica melaminica color a escoger medidas:1.0*60	

Nota 1: Las cantidades a suministrar variarían según la necesidades que presente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), y previo requerimiento del supervisor del contrato.
Nota 2: El proveedor deberá ofrecer los bienes y servicios de acuerdo a las especificaciones mínimas descritas anteriormente.
Nota 3: El proveedor deberá hacer entrega de los bienes en un tiempo máximo de 2 dias luego de que la Entidad realice la solicitud.
Nota 4: El proveedor deberá hacer cambio de los bienes suministrados cuando presenten daños o deterioros en un tiempo máximo de 24 horas luego de que la Entidad le comunique el hecho. En caso de que se verifique que un bien no cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el proceso, el mismo debe ser reemplazado de inmediato a solicitud del supervisor, por otro que cumpla con los requisitos técnicos correspondientes.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Garantizar la calidad de los bienes a adquirir de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Realizar el informe de ejecución, final, de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
4. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
5. Pagar la seguridad social y acreditarla durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social hasta que entre en vigencia el Decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.
6. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las condiciones, características, y cantidades, entregando al Municipio los elementos y/o productos requeridos.
2. Tener disposición inmediata de los productos que se requieran, derivados del objeto del respectivo proceso de contratación.
3. Entregar los elementos y/o productos a adquirir, en excelente estado y calidad, en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas de acuerdo a las fichas técnicas de cada producto y/o elemento.
4. Realizar de manera inmediata los cambios de los bienes defectuosos que impida su correcto funcionamiento o utilización, por unos en perfecto estado.
5. Dejar constancia por escrito de la entrega física de los elementos, la cual deberá contener como mínimo la descripción del material entregado, la cantidad, la fecha y hora de entrega, la identificación y la firma de la persona a la que se le entrega los elementos.
6. Mantener durante la ejecución del contrato los precios propuestos.
7. Constituir las pólizas pactadas.
8. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro para la generación del pago por el cumplimiento del suministro, anexando los comprobantes de afiliación y pago de la correspondiente a seguridad social y parafiscales.
9. Informar oportunamente a la entidad estatal contratante toda novedad derivada del contrato.
10. Las demás que resulten de la ejecución del contrato y que sean asignadas por el supervisor del mismo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado de este contrato es por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($81.880.000 M/CTE.),** MONTO AGOTABLE, incluidos todos los costos directos e indirectos e impuestos nacionales, departamentales y/o municipales que se puedan generar con la celebración del contrato.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Se realizaron diferentes cotizaciones en el mercado que arrojaron los siguientes resultados:

			SERVIFULL	INDUSANDRA	PLASDECOR	PROMEDIO
ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	VENTILADOR DE ALTA VELOCIDAD - Cantidades de velocidad: Tres (3). - Dimensión diámetro: 20 pulgadas. - Color de la estructura: Plateado o negro.	1	$ 1.112.000	$ 878.000	$ 920.000	$ 970.000
2	AIRE ACONDICIONADO SPLIT - Potencia de refrigeración: 1150W. - Capacidad de enfriamiento: 12000BTU. - Tipo de panel de control: Electrónico Mecánico. - Con función de sueño. - Con función de deshumidificación. - Con timer. - Con control remoto. - Con pantalla digital. - Nivel de ruido: entre los 25 y los 60 decibelios (dB)	1	$ 2.489.000	$ 2.715.000	$ 2.896.000	$ 2.700.000
3	JUEGO DE COMEDOR - Mesa con 4 sillas incorporadas, estructura elaborada en tubo de 1.9 calibre 16, recubierta con pintura electrostática horneble, asiento y espaldar en plástico polipropileno de alto impacto, superficie rectangular en tablet de 25 mm, enchapado en formica melaminica, color a escoger medidas: 1.0*60	1	$ 2.400.000	$ 2.600.000	$ 2.800.000	$ 2.600.000

Obtenidos los anteriores resultados, se promedió el valor de los valores cotizados y se obtuvo el siguiente valor promedio por unidad, IVA incluido:

			PROMEDIO
ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	VENTILADOR DE ALTA VELOCIDAD - Cantidades de velocidad: Tres (3). - Dimensión diámetro: 20 pulgadas. - Color de la estructura: Plateado o negro.	1	$ 970.000
2	AIRE ACONDICIONADO SPLIT - Potencia de refrigeración: 1150W. - Capacidad de enfriamiento: 12000BTU. - Tipo de panel de control: Electrónico Mecánico. - Con función de sueño. - Con función de deshumidificación. - Con timer. - Con control remoto. - Con pantalla digital. - Nivel de ruido: entre los 25 y los 60 decibelios (dB)	1	$ 2.700.000
3	JUEGO DE COMEDOR - Mesa con 4 sillas incorporadas, estructura elaborada en tubo de 1.9 calibre 16, recubierta con pintura electrostática horneble, asiento y espaldar en plástico polipropileno de alto impacto, superficie rectangular en tablet de 25 mm, enchapado en formica melaminica, color a escoger medidas: 1.0*60	1	$ 2.600.000

Después de realizar el ejercicio de cotización respectivo, se toma como referencia el valor promedio de lo cotizado, como quiera que no son homogéneas las cotizaciones efectuadas, es decir, no todas las empresas o potenciales proveedores cotizan la totalidad de los productos y por consiguiente no se podría tener un precio ajustado a la realidad del mercado.

4.3. FORMA DE PAGO: El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará así: Mediante actas parciales, previa ejecución del mismo y previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de ejecución del contratista, acompañado de certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, ingreso a almacén (si aplica) y acta parcial de cumplimiento del supervisor en la que conste que las actividades se están realizando de acuerdo a los compromisos adquiridos. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, en compañía del acta de liquidación suscrita por las partes, la cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del SUPERVISOR donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **PARÁGRAFO TERCERO**. El contratista deberá en todo caso, a fin de tramitar el pago de las actas, acatar en estricto rigor los requerimientos que para todos los efectos formule la entidad a través del supervisor.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2023** o **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo que primero ocurra, en todo caso no podrá superar el plazo establecido en días. Dicho plazo se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.1. LUGAR EJECUCION DEL CONTRATO: Este contrato se ejecutará en el Municipio de Montería – Departamento de Córdoba.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la celebración del contrato, la entidad estatal contratante, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 23000615 de fecha 28 de Febrero de 2023, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($445.000.000 M/CTE.), expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Montería.

7. RUBRO:

MONTERÍA
Alcaldia de Montería
OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	23000615
CDP No.	23000615
martes 28 febrero 2023	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Montería Para la vigencia Fiscal de 2023 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así.

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 445.000.000,00	$ 445.000.000,00
	Totales...		$ 445.000.000,00	$ 445.000.000,00

Total CDP en letras: CUATROCIENTOS CUARENTA y CINCO MILLONES de Pesos

El certificado No. 23000615 se emite en Montería el día martes 28 de febrero de 2023 como requisito previo a CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Dairo Hoyos Bedoya
Jefe de Presupuesto

8. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Montería, Córdoba, o por el profesional que se designe.

Para constancia se firma en Montería - Córdoba, a los diecinueve (19) días del mes de Julio del año 2023.

ÓSCAR EDUARDO OSPITIA GARZÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó técnicamente: Nelson Acosta Sanjuan - Contratista SGOB
Proyectó jurídicamente: Eduardo Estrada Coronado - Contratista SGOB